



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Acuerdo de Concejo N° 049-2024-MDH

Huanchaco, 11 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria N° 11-2024-MDH de fecha 11 de junio del 2024, Expediente Administrativo N° 001614-2023-01, de fecha 29 de Enero del 2023, el Sr. Eduardo Loayza Carranza, en representación de la I Hermandad “Señor de los Milagros” Las lomas - Huanchaco, solicita a esta entidad edil que se le pueda otorgar la denominación de LOZA DEPORTIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS a la loza que se encuentra en construcción y ubicada en la ex cochera municipal de las Lomas de Huanchaco, Informe N° 245-2024-SGEYP-MDH/JNCB y el Informe Legal N° 140-2024-OAJ-MDH/YPNF, con 13 folios, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 –Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 39° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una norma municipal que *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resolución de concejo (...)*;

Que, conforme al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley N° 27972, y en concordancia con el artículo 41° dispone que *Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Asimismo, el numeral 3.4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, referente a las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, ejercen la siguiente función entre otras que es la de *Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, pargues, plazas y la numeración predial;*

Que, por otro lado, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el nuevo Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública establece que *La Nomenclatura de las vías públicas y de las áreas de recreación pública de las áreas urbanas del país es competencia de los Gobiernos Locales, los mismo que se regirán por las normas del presente Reglamento;*

Es así que a través del expediente administrativo N° 001614-2023-01, de fecha 29 de enero del 2023, el Sr. Eduardo Loayza Carranza, en representación de la I Hermandad “Señor de los Milagros” Las lomas – Huanchaco, solicita a esta entidad edil que el Complejo Deportivo de la Mz. 04 Lt. 10 lleve la denominación LOZA DE RECREACION MULTIUSOS SEÑOR DE LOS MILAGROS, para lo cual adjunta relación de integrantes de la Hermandad del Señor de Los Milagros;

Que, mediante Informe N° 245-2024-SGEYP-MDH/JNCB, la sub gerencia de estudios y proyectos, recomienda se otorgue la denominación de LOZA DEPORTIVA SEÑOR DE LOS MILAGROS, la cual mediante Informe N° 715-2024-MDH/GOP/ERTM, la Gerencia de Obras Públicas, solicita se otorgue dicha denominación, en razón que los fieles devotos integrantes de la Hermandad del Señor de los Milagros, interioricen el amor a Dios, y esto se vea reflejado a través del deporte;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En consecuencia, al haberse constatado la existencia física, la cual se viene ejecutando en la Mz. 04 Lt. 10 del Sector Las lomas de Huanchaco, del Parque Recreativo, en el que se denomina como *PARQUES LOCALES.- Áreas Libres de uso público fundamentalmente recreacional*, de acuerdo a la denominación establecida en el D.S. N° 04-95-MTC y que además de ello en su artículo 2° del mismo cuerpo normativo señala que *Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones*, corresponde emitir los actuados a la comisión de regidores correspondiente y se emita su dictamen previo a la deliberación y aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 140-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, **CONCLUYENDO** lo siguiente:

- Resulta procedente **APROBAR** la denominación de **LOSA DEPORTIVA DE RECREACION MULTIUSOS SEÑOR DE LOS MILAGROS** de la Mz. 04 Lt. 10 del Sector Las Lomas de este Distrito, de conformidad con los documentos sustentatorios y las normas ante citadas.
- De ser aprobado, encargar a la Secretaria General elevar el Acuerdo de Concejo correspondiente a la Municipalidad Provincial para su conocimiento y deliberación conforme a lo previsto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los **Artículos 9° y 41°** de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la denominación de **LOSA DEPORTIVA DE RECREACION MULTIUSOS SEÑOR DE LOS MILAGROS** de la Mz. 04 Lt. 10 del Sector Las Lomas, distrito de Huanchaco, departamento La Libertad, en base a los fundamentos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General elevar el Acuerdo de Concejo correspondiente a la Municipalidad Provincial de Trujillo para su conocimiento y deliberación conforme a lo previsto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo al donante, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE

C.c.
Archivo/SG